

# Órganos del estado hoy, el concejo y los concejales...



**Jaime Veloso Angulo**  
**Profesor Derecho Político y**  
**Constitucional U Autónoma**  
**Magíster Política y Gobierno**  
**Ex Consejero Regional**

Transcurre el caluroso verano y ya lentamente se nos viene marzo y con ello las clases en la Universidad, se inicia el proceso de preparar y actualizar una vez más las temáticas y materias a dictar, y en esta ocasión entre otras, toca el estudio del derecho constitucional orgánico, en simple el estudio de los órganos fundamentales del estado, ello de acuerdo a nuestra constitución.

El Estado de Derecho consagrado por la Constitución Política de la República de Chile, el ejercicio del poder público se encuentra estrictamente regulado por el principio de juridicidad, según el cual todas las autoridades, órganos y organismos del Estado deben actuar conforme a la Constitución y a las leyes. Este principio, junto con la separación de funciones y el

sistema de frenos y contrapesos, constituye la base fundamental del régimen democrático y la protección del orden constitucional.

En razón de ello, ninguna autoridad puede exceder sus competencias ni actuar de manera arbitraria. Toda autoridad u órgano del Estado que se extralimite en sus funciones, viole la Constitución o abuse de su poder debe ser duramente sancionado, mediante responsabilidad administrativa, civil, política o penal, incluyendo la destitución de su cargo cuando corresponda. La ausencia de sanciones efectivas frente al abuso de poder amenaza directamente la legitimidad de las instituciones y debilita la confianza ciudadana en la democracia. Algo en lo que nuestro sistema político estaba al debe pero con lo visto en estos días pareciera comenzar a funcionar como siempre debió ser, lo grave es que alcanza al poder que debe velar por la justicia, ninguno de los poderes debiera quedar al margen de hacer efectiva la responsabilidad de quienes ejercen el poder, principio fundamental de la república.

Así, toca ver el Poder Judicial, el Gobierno, el Congreso, el Banco Central, las FFAA, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Tribunal Constitucional, Gobiernos Regionales incluido el CORE, las Municipalidades, y aquí me quiero detener, este órgano tan importante

para los ciudadanos, es el órgano de poder más cercano a la gente, y consta del Alcalde y de un Concejo Municipal.

La función del Concejal emana de la ciudadanía, por lo cual, junto a ser un cargo de elección popular, se espera que en su calidad de autoridades sean modelo y ejemplo de ciudadanos.

Si bien es la Ley la que determina detalladamente sus deberes, los valores que fundamentan el principio de probidad, hacen exigible en el plano ético, un cumplimiento de sus funciones más allá de lo estrictamente legal, pues en virtud de su posición de autoridades del Estado, se espera que actúen con un estándar mayor que los funcionarios públicos, y de las personas en general.

En muchas comunas del país, los concejales parecen cumplir una función más decorativa que de representación.

Prenden en época electoral, aparecen en la foto oficial cuando asume el periodo respectivo y luego pasan a un segundo plano, como las luces de un árbol de Navidad que nadie vuelve a mirar. Mucho hay de verdad ya que de acuerdo a la Constitución y a la propia ley 18.695 LOC de Municipalidades el poder total radica en el alcalde, y ello no es cuestionable.

La pregunta es incómoda, pero necesaria: ¿son realmente necesarios los concejales en las comunas?

En el papel, el concejo municipal existe principalmente para fiscalizar al alcalde, representar a la ciudadanía y participar en decisiones clave para el desarrollo local. En la práctica, sin embargo, la realidad suele ser muy distinta, están dotados de muy pocas facultades, fiscalizar los actos del alcalde y concurrir con su voto a aprobar algunos instrumentos de importancia municipal.

Asimismo se da otra característica, abundan los y las concejales-as sin preparación, sin oficio y, lo que es peor, sin interés real por el cargo que ocupan.

Algunos operan como operadores de parlamentarios; otros se limitan a asentir obedientemente a la autoridad comunal de turno. También están los que convierten el cargo en una tarjeta de presentación para conseguir puestos en servicios públicos donde, curiosamente, casi nunca aparecen.

La pregunta “¿dónde trabaja tu concejal?” revela una verdad incómoda: gran parte de la ciudadanía no sabe qué hacen, cuándo lo hacen ni a quién rinden cuentas. Y cuando el control social desaparece, la representación se vacía de contenido.

Sería un error, sin embargo, concluir que la figura del concejal es prescindible. Eliminar el concejo municipal implicaría concentrar aún más poder en la figura del alcalde, debilitando los contrapesos de

mocráticos a nivel local, ello en la medida que, cumplan su función. El problema no es la existencia del cargo, sino su degradación.

Lo que hoy vemos no es un exceso de democracia, sino su caricatura. Un sistema que permite llegar al concejo sin preparación mínima, sin dedicación efectiva y sin consecuencias por la inacción está condenado a producir autoridades irrelevantes. Pocos concejales hacen bien su trabajo: fiscalizan, recorren el territorio, incomodan al poder y representan genuinamente a sus vecinos. El problema es que son la excepción y no la regla.

Más que eliminar concejales, urge reformar el sistema: exigir formación, establecer evaluaciones de desempeño, fortalecer las facultades de fiscalización y, sobre todo, imponer una rendición de cuentas real. Menos cantidad, más calidad. Menos adornos, más democracia.

Porque las comunas no necesitan luces que solo brillen en campaña, sino autoridades que trabajen todo el año.

En definitiva y como adendum, de tal importancia debería ser la gestión del concejo y del concejal, que necesariamente sean el órgano básico y natural desde donde se genere la nueva autoridad alcaldicia, con ello encontraría gran justificación, lo que no implica que el alcalde pudiera también venir desde fuera del concejo.